

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría, incluidos quienes adquieran tal condición dentro del plazo de presentación de instancias.

Los Secretarios de Administración Local de primera categoría que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumentos graduales, por el tiempo de servicios prestados, si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten. (Instrucción número 1, epígrafe 2.ª, dictada para aplicación de la Ley 108/1963.)

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones de modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas

que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se hará constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 4 de agosto de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa tercera, epígrafe número 1, a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación

de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomado parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro

directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En la presente convocatoria se incluyen como plazas vacantes aquellas que se produzcan por jubilación de sus titulares hasta el 30 de abril de 1969.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.
El Director General, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RELACION DE VACANTES

Provincia de Oviedo

Clase a efectos Ley 108-1963:

- Ayuntamiento de Allande, 5.^a
- Idem de Cangas de Narcea, 4.^a
- Idem de Cudillero, 5.^a
- Idem de Gozón, 5.^a
- Idem de Grado, 5.^a
- Idem de Lena, 5.^a
- Idem de Oviedo, 2.^a
- Idem de Pravia, 5.^a
- Idem de Ribadesella, 5.^a
- Idem de Salas, 5.^a
- Idem de Tineo, 4.^a

("B. O. E.", 11-XII-1968.)



DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianzas

Contratista, don Antonio Alvar-gonzález Prendes, calle Llanes, 5, primero, Gijón.

Importe de la fianza, 160.000 pesetas.

Clase, en valores.

Designación de las obras, "C. N. 630 de Gijón a Sevilla. Sección de Adanero a Gijón, p. k. 418 al 422,8. Regularización y refuerzo del firme".

Entidad depositaria, Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendientes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1.099-1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se hallé constituida o depositada.

Madrid, 16 de octubre de 1968. El Director General, P. D. Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

— : —

Contratista, don Antonio Alvar-gonzález Prendes, calle Llanes, 5, primero, Gijón.

Importe de la fianza, 200.000 pesetas.

Clase, en valores.

Designación de las obras, "C. N., 635 de Riaño a Oviedo. Sección de Oviedo a Campo de Caso, p. k. 15 al 23,6. Regulación y refuerzo de firme".

Entidad depositaria, Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras, que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto de procedimiento tendente del embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto

en el artículo segundo del Decreto 1.099-1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se hallé constituida o depositada.

Madrid, 16 de octubre de 1968. El Director General, P. D. Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

Elección de Procurador en Cortes representante de los Municipios de la provincia

Circular

Convocada la elección del Procurador en Cortes representante de los Municipios de esta provincia, entre otros, por Decreto 3.001-68 de 28 de noviembre ("B. O. del E.", del día 9 de diciembre y BOLETIN OFICIAL de la provincia del 12), a los efectos oportunos y general conocimiento se hace constar:

La elección se regula por las disposiciones siguientes:

A) Declaración XIII, artículo segundo, letra e), de las Disposiciones Adicionales de la Ley Orgánica del Estado, 1-1967, de 10 de enero.

B) Decreto 3.001-68, de 28 de noviembre sobre esta convocatoria.

C) Decreto 1.485-1967, de 15 de junio de 1967 ("B. O. E.", del 10 y BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de julio), sobre elección y renovación de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local.

D) Orden de 6 de septiembre de 1967 ("B. O. E.", del 9 y BOLETIN OFICIAL de la provincia del 14), por la que se dictan normas aclaratorias y complementarias del Decreto 1.485-67, que reguló la elección de Procuradores en Cortes representantes de Administración Local, y

E) La Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 (Gaceta de Madrid del día 10), para lo no previsto y como suplementaria.

Que en virtud de lo preceptuado en el Decreto 3.001-68, artículo 2.º, en el que se fija para el día quince de enero de 1969 la elección del Procurador representante de los Municipios de la provincia, en virtud de lo que dispone el artículo 3.º del Decreto 1.485-1967, se señala para el día cinco de enero (domingo) la celebración de la sesión extraordinaria

que todos los Ayuntamientos de esta provincia han de celebrar, a las diez de la mañana, a fin de designar entre sus propios componentes un compromisario para tomar parte en la designación de Procurador.

Que a tenor de lo establecido en la regla primera del artículo 4.º del Decreto 1.485-1967, de 15 de junio, y conforme con la relación certificada remitida por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística —que se publica en este ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia— se asigna a cada Municipio el número de votos igual a los habitantes de derecho que figuran en dicha relación, haciéndose constar que ningún Ayuntamiento de esta provincia tiene un número de votos mayor de la tercera parte que la del total de los votantes, que son en total 1.017.689.

Que según dispone el artículo segundo del Decreto 3.001-1968, de 28 de noviembre, la elección tendrá lugar el día quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1.485-1967, de 15 de junio, la Junta Provincial del Censo Electoral se reunirá dicho día a las diez de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial, para llevar a efecto la elección de Procurador en Cortes (para la que se dan normas en esta Circular), en funciones de Mesa Electoral, realizándose aquella en la forma prevista en los artículos 9.º, 10.º y 11.º de dicho Decreto, debiendo utilizar los compromisarios las papeletas electorales que les serán facilitadas por la propia Junta Provincial del Censo Electoral al iniciarse la sesión.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Oviedo, 16 de diciembre de 1968. El Presidente, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

— : —

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Don Fidel Ferrero Pérez, Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Oviedo:

Certifico: Que la población de Derecho en 31 de diciembre de 1965, en los Municipios de esta provincia, según los antecedentes que obran en esta Delegación, es la siguiente:

Municipios y población de Derecho en 31-XII-65, es como sigue:

Allande, 8.074.

Aller, 25.800.

Amieva, 2.059.

Avilés, 68.127.

Belmonte de Miranda, 6.026.

Bimenes, 3.993.

Boal, 5.639.

Cabrales, 3.198.

Cabranes, 2.555.

Candamo, 5.059.

Cangas de Narcea, 20.768.

Cangas de Onís, 10.501.

Caravia, 1.023.

Carreño, 11.561.

Caso, 4.057.

Castrillón, 12.364.

Castropol, 5.929.

Coaña, 6.287.

Colunga, 6.851.

Corvera de Asturias, 10.387.

Cudillero, 9.162.

Degaña, 1.742.

Franco (El), 5.253.

Gijón, 139.099.

Gozón, 12.492.

Grado, 14.999.

Grandas de Salime, 3.111.

Ibias, 5.465.

Illano, 1.967.

Illas, 1.719.

Langreo, 71.080.

Laviana, 15.260.

Lena, 15.357.

Luarca, 25.381.

Llanera, 9.977.

Llanes, 18.137.

Mieres, 67.467.

Morcín, 3.885.

Muros de Nalón, 3.666.

Nava, 6.079.

Navia, 8.438.

Noreña, 3.050.

Onís, 1.766.

Oviedo, 132.166.

Parres, 7.052.

Peñamellera Alta, 1.592.

Peñamellera Baja, 2.636.

Pesoz, 694.

Piloña, 14.214.

Ponga, 2.006.

Pravia, 11.899.

Proaza, 2.086.

Quirós, 5.124.

Regueras (Las), 3.523.

Ribadedeva, 2.510.

Ribadesella, 7.246.

Ribera de Arriba, 2.610.

Riosa, 3.058.

Salas, 11.389.

S. Martín Rey Aurelio, 27.636.

San Martín de Oscos, 1.639.

Santa Eulalia de Oscos, 1.471.

San Tirso de Abres, 1.285.

Santo Adriano, 792.

Sariego, 1.664.

Siero, 34.105.

Sobrescobio, 1.046.

Somiedo, 3.627.

Soto del Barco, 5.802.

Tapia de Casariego, 5.014.

Taramundi, 2.063.

Teverga, 4.325.
Tineo, 20.775.
Vegadeo, 5.701.
Villanueva de Oscos, 1.021.
Villaviciosa, 20.461.
Villayón, 4.109.
Yernes y Tameza, 538.
Total provincial, 1.017.689.

Para dar cumplimiento al Decreto 3.001-1968, de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, expido la presente certificación en Oviedo, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Oviedo, 14 de diciembre de 1968.
El Delegado Provincial.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Secretario accidental del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en los autos que a continuación me referiré se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dos de la misma y su término ha visto y oído los autos de juicio de cognición, promovidos por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre y representación de "Mantova, S. A.", domiciliada en Oviedo, calle Vázquez Mella, sin número, dirigido por el Letrado don Luis Riera Posada, contra Confecciones Juanita, en la persona de su dueña doña Juana Soto Cortés, con domicilio en la calle de Calvo Sotelo sin número, en Carria-Lugo, representada por los estrados del Juzgado, por su incomparecencia en autos; sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre y representación de "Mantova, Sociedad Anónima", debo de condenar y condeno a "Confecciones Juanita" en la persona de su dueña doña Juana Soto Cortés a satisfacer a la actora la cantidad de cuarenta mil quinientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos, importe del principal y gastos de devolución y nuevos giros, que le adeude, más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda hasta su pa-

go, con imposición de costas a la demandada; ratificando el embargo de fecha cuatro de junio del corriente año. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación a la demandada, doña Juana Soto Cortés, dueña de "Confecciones Juanita", expido el presente en Oviedo, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Paulino González García.

— : —

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal número uno de esta capital en funciones del Juzgado de igual clase número dos, a consecuencia de denuncia que presentó Abilio Cuñeiro Lobelle, contra Ovidio Iglesias Rodríguez, de cincuenta y un años de edad, soltero, peón, hijo de Eulogio y Julia, natural y vecino el día de autos en Lada, y en actualidad en paradero ignorado, por daños, se cita al inculcado reseñado, para que el día dos de enero próximo y hora de las diez comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de Quintana, número siete, primero, izquierda al objeto, de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al inculcado Ovidio Iglesias Rodríguez en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 97 de 1964, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En Oviedo, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don César Alvarez-Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de don Federico Alvear y Díaz-Ordóñez, mayor de edad, Licenciado en derecho, contratista de obras, soltero y vecino de Oviedo, contra don Augusto Díaz-Ordóñez y Asensio, mayor de edad y vecino de Villabona, representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, y contra doña María Luisa Gallego García, mayor de edad, de domicilio desconocido y declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos y contra las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de don Augusto Díaz-Ordóñez y Bailly, también declaradas en rebeldía, siendo Letrado de la parte demandante don José Alvarez de Toledo y de la parte demandada personada en autos, don José Rodríguez Alvarez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda en los términos interesados, así como en parte la reconvencción, debo declarar y declaro que don Augusto Díaz-Ordóñez y Bailly, conde de San Antolín de Sotillo, al tiempo de su fallecimiento, ocurrido el día 21 de noviembre de 1962, adeudaba al demandante don Federico Alvear Díaz-Ordóñez, la cantidad de cuatrocientas veintisiete mil trescientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos, condenando a quien resulte ser heredero de dicho señor don Augusto Díaz-Ordóñez y Bailly, y a cada uno de los demandados en cuanto haya aceptado o acepten su herencia, así como a la herencia yacente de dicho señor a pagar al demandante dicha suma y estimando como queda dicho la reconvencción, debo condenar y condeno al demandante don Federico Alvear y Díaz-Ordóñez, a llegar a feliz término y remate de las obras de saneamiento, urbanización y traída de aguas por el precio unitario de las mismas que se señale en ejecución de sentencia, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César A. Linera.—Rubricado.

Asimismo certifico: Que se dictó auto aclarando la anterior sentencia que en su parte dispositiva, dice:

"Auto: En Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Dada cuenta y..... El señor don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por ante mi el Secretario, dijo: Que aclarando la sentencia dictada en estos autos, de fecha 7 de diciembre del año en curso, procede estimar que se debe condenar y se condena a los demandados, al pago de los intereses de la cantidad reclamada a partir del momento de la interpelación judicial.

Así por este su auto, lo mandó y firma dicho señor Juez, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.—César A. Linera.—Ante mi, Carlos Cima.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COLEGIO OFICIAL DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL, NO INTEGRADOS EN CUERPOS NACIONALES OVIEDO

Convocatoria para la elección de los compromisarios que han de integrar la Asamblea Provincial.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial en sesión de 15 de noviembre de 1968 y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y concordantes del Reglamento de 7 de enero de 1965, se convocan elecciones para el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a las dieciséis horas en el Palacio provincial, a fin de designar a los compromisarios o representantes de los colegiados que han de integrar la Asamblea Provincial.

A dicho objeto, cada uno de los cuatro grupos de funcionarios administrativos, técnicos, de servicios especiales y subalternos con derecho a representación en la Junta de Gobierno del Colegio Provincial, designará separadamente a sus compromisarios a razón de uno por cada diez colegiados, debiendo señalarse que el censo de colegiados se halla de manifiesto en la sede del Colegio (calle de Santa Susana, 29, Oviedo) y está integrado por:

558 funcionarios administrativos.
143 funcionarios técnicos.

1.588 funcionarios de servicios especiales, y
629 funcionarios subalternos.

La elección se hará por votos

personal, mediante papeleta en la que cada elector, todos colegiados de la provincia, distribuidos por grupos, podrá inscribir tantos nombres diferentes como número de vacantes se hayan de cubrir en su grupo. Al tiempo de emitir su voto, salvo que sea por correo, deberá estampar su firma en la lista de votantes que a tal efecto se encuentre en la mesa.

La elección se llevará a efecto por mayoría de votos, resultando elegidos los que obtengan más votos, independientemente del número de éstos, con el límite máximo del 10 por 100 del censo de electores.

Para ser elegido se requerirá hallarse en servicio activo, sumará más de cinco años de servicios en cargos de plantilla de la Administración Local, carecer de nota desfavorable y entrarse al corriente en el pago de las cuotas.

Los electores que designen a los compromisarios, podrán emitir su voto por correo, enviando la correspondiente papeleta conforme al modelo que al final se indica, con letra clara y nombre y apellidos completos, que permita la fácil identificación tanto de los electores como de los compromisarios, escrito que deberá tener su entrada en el Colegio, antes de las doce horas del día anterior a la fecha señalada para las elecciones.

El modelo de papeleta será el siguiente:

COLEGIO OFICIAL DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL, NO INTEGRADOS EN CUERPOS NACIONALES OVIEDO

Elección de compromisarios para la Asamblea Provincial

Don (colegiados del grupo de funcionarios administrativos, técnicos, de servicios especiales o subalternos) designa a compromisarios de la Asamblea Provincial.

(Lugar, fecha y firma legible).

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los señores colegiados de la provincia.

Oviedo, 12 de diciembre de 1968. El Presidente del Colegio.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2.617-

1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 23.413.

Solicitante: Electra Bedón, S. A.

Instalación: Línea eléctrica mixta aérea y subterránea a 5 KV. y centro de transformación interior de 160 KVA.

Emplazamiento: Moreda-Sotiello, concejo de Aller.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 29 de noviembre de 1968. El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 23.751.

Solicitante: Hidroeléctrica Moncabril, S. A.

Instalación: Ampliación de la Subestación de Trasona (Avilés), con un autotransformador de 200 MVA. y un transformador de 80 MVA.

Emplazamiento: Trasona (Avilés).

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 27 de noviembre de 1968. El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobó los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que han de regir la subasta del "Proyecto de pavimentación de aceras de la calle Fuertes Acevedo, tramo Julián Clavería - Plaza de Occidente".

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público en el Negociado de Policía Urbana, dichos Pliegos de Condiciones, durante ocho días a partir de esta pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Oviedo, 10 de diciembre de 1968. El Alcalde.

— : —

Anuncio

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras a que se refiere el "Proyecto de pavimentación de aceras de la calle Fuertes Acevedo, tramo calle Julián Clavería, plaza de Occidente", en esta ciudad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal.

Oviedo, 10 de diciembre de 1968. El Alcalde-Presidente.

DE PONGA

Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día de ayer, Presupuesto extraordinario para cubrir la aportación municipal, para la primera fase de electrificación de este concejo, el correspondiente expediente queda expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Ponga, 7 de diciembre de 1968. El Alcalde.

DE PROAZA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto extraordinario para construcción de la Casa Consistorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde la inserción del pre-

sente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinado y presentarse por escrito, por las personas o entidades interesadas a que se refiere el artículo 683 de la Ley y por las causas relacionadas en el número 3 del 696, las reclamaciones u observaciones que procedan.

En Proaza, a 9 de diciembre de 1968.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se anula y deja sin efecto la Requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 2 de octubre de 1967 llamando al procesado en el sumario instruido en este Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea con el número 63 de 1967 por Estupro, PEDRO GONZALEZ BERDEJO, por haber sido habido.

— : —

El Juzgado de Instrucción, número dos de Gijón, por medio de la presente deja sin efecto las órdenes de busca, captura e ingreso en prisión del procesado en causa 460 de 1967. EUSEBIO MARIO CORRIPIO, hijo de Eusebio y Encarnación, de 20 años de edad, natural y vecino de Gijón, por haber sido habido e ingresado en prisión.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CASTROPOL

Edicto

Yo, Joaquín Borruel Otín, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Castropol; calle Muelle, número 11,

Hago saber: I.—Que por los esposos don Estanislao García Suárez y doña Sira Ron Alonso, se ha incoado la tramitación de un acta de notoriedad para acreditar la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas derivado de río de La Vera para riego de unas porciones de terreno pertenecientes a la finca de su propiedad, sita en Miudeira, parroquia de Miudes, concejo de El Franco, denominada Vega del Molino.

La porción regada tiene una superficie de unos sesenta y nueve áreas.

II.—Que cuantas personas se crean perjudicadas pueden oponerse en el término de treinta días hábiles contados desde la publicación de este edicto.

Castropol, 13 de diciembre de 1968.—El Notario, Joaquín Borruel Otín.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo